



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Santa Lacramarca Nepeña

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 14 de Marzo del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 82073-2013, de fecha 06.AGO.2013, presentado por Edmundo Máximo Nuñuvero Temple, identificado con DNI N° 32877261, mediante el cual solicita permiso de uso de agua para épocas de superávit del predio rústico S/C denominado "Huarcos", ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Macash, Distrito de Moro, Provincia del Santa del Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 58° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos se establece que, el permiso para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Concejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural; asimismo por el artículo 87° inciso 87.2 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG-Reglamento de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, se dispone que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante Memorandum N°1644-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUB de fecha 10.OCT.2012, la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos adjunta el Informe Técnico N° 028-2012-ANA-DCPRH-ERH-SUP-CAC, donde envía un cuadro de resumen de resultados del análisis al 75% de persistencia de volúmenes de las descargas medias mensuales del río Nepeña;

Que, mediante el documento del visto, el administrado solicita permiso de uso de agua para épocas de superávit del predio rústico S/C denominado "Huarcos", para lo cual presentó lo siguiente: copia del D.N.I., Constancia de Posesión del predio agrícola del Juzgado de Paz del Distrito de Moro, Constancia N° 052-2013-JUSDRN de existencia de infraestructura hidráulica, Memoria Descriptiva del Formato N° 13, y recibos de pago de trámite administrativo e inspección ocular;

Que, mediante Reporte N° 008-2013-ANA-AAA.HCH-ALA-SLN/JMFG de fecha 26.AGOSTO.2013, el Personal Técnico de esta Administración Local de Aguas, informa que el predio rústico S/C denominado "Huarcos" no está registrado en la base de datos del RADA y no tiene derecho de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N°039-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS de fecha 19.FEB.2014 que obra en autos, el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua, concluye y recomienda que se debe otorgar permiso para uso productivo agrícola de aguas para épocas de superávit del Río Loco, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 813040E y 8988087N, al predio rústico S/C denominado "Huarcos", con el área bajo riego de 0.4120 ha; hasta por un volumen máximo anual total de 2,884 (m³/año), desagregado en periodos mensuales, conforme al detalle siguiente:

DEMANDA DE AGUA (M3)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1,236.00	535.60	535.60	576.80									2,884.00

Por todo lo expuesto y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO para uso Productivo Agrícola proveniente de aguas superficiales para épocas de superávit del Río Loco a favor de Edmundo Máximo Nuñuvero Temple, según el siguiente detalle:

SUB DISTRITO DE RIEGO : NEPEÑA

JUNTA DE USUARIOS : NEPEÑA

COMISION DE REGANTES : MACASH

BLOQUE DE RIEGO :VINCHAMARCA GRANDE Y CHICA; con código: PNCH-1901- B05



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de Agua
Santa Lacramarca Nepeña

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	CONDICION JURIDICA	DATOS DEL PREDIO		SUPERFICIE (ha)			VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO (m ³ /año)	TIPO DE RIEGO	CLASE Y TIPO DE USO
			U.C	NOMBRE	TOTAL	B.RIEG O	PERMISO			
Nuñuvero Temple Edmundo Máximo	32877261	Posesionario	S/C	Huarcos	0.4120	0.4120	0.4120	2,884	Gravedad	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Fuente y Captación									INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM		
									Norte	Este	
Superficial	Río Loco	Ancash	Santa	Moro	Nepeña	137598	WGS 84	17	8988087	813040	Bocatoma Huarcos C.D. Huracos

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo Primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Regantes Macash, reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que el usuario beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Santa – Lacramarca – Nepeña, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas de época de superávit, varían en su cantidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el usuario beneficiario cumpla lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de agua Santa Lacramarca Nepeña, su incumplimiento acarrea la extinción del presente Permiso.

ARTICULO SEXTO.- Déjese sin efecto y valor legal cualquier otra resolución que otorgue derechos de uso de agua que se haya emitido con anterioridad y que contravenga a la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a Edmundo Máximo Nuñuvero Temple, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, y a la Comisión de Regantes Macash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMY CHICAMA
LA SANTA LACRAMARCA NEPEÑAING. ROBERTO SUING CISNEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA